

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13426754



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9429

SANTIAGO, 22 de Enero de 2021

extranjero ~~VARGAS HUACCHA~~, Segundo Manuel Rogerio de nacionalidad PERUANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°202041478 de fecha 17 de Febrero de 2020; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de VARGAS HUACCHA, Segundo Manuel Rogerio de nacionalidad PERUANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, en virtud de lo establecido en el art. 63 N°1 en relación al 15 N°2 y art. 64 inciso final del DL N°1094 de 1975, toda vez que la persona en mención, fue condenada en su país de origen, con fecha 26.11.2008 por el Juzgado Penal Invest. Preparatoria de Ascope, a la pena de 3 años de Privación de Libertad Condicional, por su responsabilidad en calidad de autor del delito de Fabricación, tenencia y suministro de materiales peligrosos. Dicho acto ilícito corresponde a lo prescrito por el art. 14 en relación al art. 3 del Decreto N°400 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.798 sobre el Control de Armas en Chile, ilícito cuya penalidad en abstracto puede llegar a crimen del Código Penal. Finalmente y, en consideración a que la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la propiedad y la seguridad pública, intereses severamente resguardados por el Estado, se estima que la permanencia del extranjero en territorio nacional no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por VARGAS HUACCHA, Segundo Manuel Rogerio de nacionalidad PERUANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.



ANOTESE Y COMUNÍQUESE
ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

ABA/NVT/VGL/KMS
[712] 22/01/2021
DISTRIBUCIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
. Policía de Investigaciones de Chile
. Interesado
. Sección Jurídica DEM
. Archivo.